

**ACTA ADJUDICACIÓN  
SIE-DAF-CM-2022-0006**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Compra Menor para la contratación de “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA TIPO LAPTOP PARA USO EN SIE PRINCIPAL”, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0006**, a saber:

1. **Oferente 1: Itcorp Gongloss, SRL**
2. **Oferente 2: Offitek, SRL**
3. **Oferente 3: Gamma Tech by RJ, SRL**
4. **Oferente 4: TECHBOX, EIRL**
5. **Oferente 5: Compu-Office Dominicana, SRL**
6. **Oferente 6: Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL**

El proceso de evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

**Parte I**

**Evaluación de credenciales:**

<b>REQUISITOS</b>	<b>Itcorp Gongloss, SRL</b>	<b>Offitek, SRL</b>	<b>Gamma Tech by RJ, SRL</b>	<b>TECHBOX, EIRL</b>	<b>Compu-Office Dominicana, SRL</b>	<b>Ramirez &amp; Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL</b>
1. Mínimo tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares, dirigida a esta Superintendencia de Electricidad	<b>No Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
2. Presentar credenciales que avalen un mínimo de tres (3) años de experiencia en el mercado en la venta de equipos tecnológicos.	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
3. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
4. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

5. RPE activo, emitido por la DGCP, con estatus ACTIVO.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Certificación de DGII no mayor a 30 días de emisión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Certificación de TSS no mayor a 30 días de emisión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**Análisis:**

El proceso de validación de credenciales, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

1) En relación con la validación de credenciales:

1.1 En el caso de la Sociedad Comercial **ITCORP GONGLOSS, SRL**, no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares, dirigida a esta Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas del procedimiento. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), tiempo en el cual el oferente no presentó la subsanación requerida, por lo que se califica la validación de credenciales como NO CUMPLE, por lo que su propuesta queda descalificada.;

1.2 En el caso de la Sociedad Comercial **OFFITEK, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requisitos documentales y credenciales establecidos en las Especificaciones Técnicas.;

1.3 En el caso de la Sociedad Comercial **GAMMA TECH BY RJ, SRL** no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares, dirigida a esta Superintendencia de Electricidad, ni evidencias de mínimo tres (3) años de experiencia, de acuerdo con el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas del procedimiento, no obstante, presentaron una carta donde expresan lo siguiente: *“Sirva la presente como modo informativo en relación al proceso mencionado, actualmente no poseemos cartas de referencias empresariales ni gubernamentales sobre la venta de equipos similares y actualmente no poseemos credenciales que consten que la empresa tenga un mínimo de tres (3) años en el sector de equipos tecnológicos, debido a que somos una empresa recién constituida y estamos empezando la comercialización de productos tecnológicos a nivel empresarial, la mayoría de nuestras ventas son al detalle.”*, por lo que se califica la validación de credenciales como NO CUMPLE, por lo que su propuesta queda descalificada.;



1.4 En el caso de la Sociedad Comercial **TECHBOX, EIRL**, no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares, dirigida a esta Superintendencia de Electricidad, ni evidencias de mínimo tres (3) años de experiencia, de acuerdo con el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas del procedimiento. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), tiempo en el cual el oferente no presentó la subsanación requerida, por lo que se califica la validación de credenciales como NO CUMPLE, por lo que su propuesta queda descalificada.;

1.5 En el caso de la Sociedad Comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL**, no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares, dirigida a esta Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas del procedimiento, en su defecto, presentó dos (2) cartas dirigidas a quien pueda interesar. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), tiempo en el cual el oferente no presentó la subsanación requerida, por lo que se califica la validación de credenciales como NO CUMPLE, por lo que su propuesta queda descalificada.;

1.6 En el caso de la Sociedad Comercial **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL**, no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares, dirigida a esta Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas del procedimiento, en su defecto, presentó tres (3) cartas dirigidas a quien pueda interesar. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), tiempo en el cual el oferente no presentó la subsanación requerida, por lo que se califica la validación de credenciales como NO CUMPLE, por lo que su propuesta queda descalificada.

**Parte II**

**Evaluación técnica:**

REQUISITOS	Offitek, SRL
Oferta técnica	Cumple

Tiempo de garantía de mínimo 1 año

Cumple

**Análisis:**

El proceso de validación de evaluación de ofertas técnicas fue realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

2) En relación con la evaluación de las Ofertas Técnicas:

2.1 En el caso de la Sociedad Comercial **OFFITEK, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requerimientos técnicos del documento de Especificaciones Técnicas.;

En los casos de incumplimiento, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 93.-** *La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".*

**Parte III****Evaluación Económica**

No.	OFERENTE	ITEMS OFERTADOS	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Offitek, SRL	Todos	RD\$194,427.00 (ITBIS incluido)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

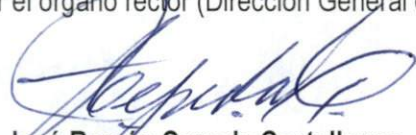
Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:



**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad comercial **OFFITEK, SRL** adjudicataria de todos los renglones del proceso de Compra Menor No. SIE-DAF-CM-2022-0006, por la suma de **Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos con 00/100 Cts. (RD\$194,427.00)**, por cumplir con todo lo requerido y ser la oferta más económica.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a: a) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes y, b) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).



**José Ramón Cepeda Castellanos**  
Director Administrativo y Financiero



**Laura M.**  
Analista  
Gerencia de Compras



**Martín Avila Gabriel**  
Gerente de Compras

